

9.897

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley N° 7.962, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- Los Representantes Juveniles Departamentales serán elegidos en un número total de treinta y seis (36) miembros, a efectos de posibilitar la integración del Parlamento Juvenil, a semejanza del Cuerpo Legislativo de la Cámara de Diputados. También se elegirán las respectivas Autoridades del Parlamento: un (1) Presidente, un (1) Secretario Legislativo y un (1) Prosecretario Legislativo. En consecuencia, los representantes que hayan sido electos, como se señalan precedentemente para cubrir estos cargos, crean vacantes en la representación de algunos Departamentos, por lo que para esta situación, quedan autorizados para incorporar en el número de tres (3), el pertinente reemplazo a los fines de la integración total de la representación parlamentaria.-”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 11º de la Ley N° 7.962, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º.- El Parlamento Provincial Juvenil, se reunirá en el Recinto Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia, en Sesiones Ordinarias en el Período que corresponda desde el primer día hábil del mes de abril hasta el 30 de noviembre, el último jueves de cada mes, pudiendo establecer un sistema de convocatoria para Sesiones Extraordinarias.-”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase el Artículo 14º Bis a la Ley N° 7.962, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14º BIS.- El Parlamento Provincial Juvenil deberá constituirse con las siguientes Unidades de Trabajo:

- a) De Educación
- b) De Salud
- c) De Cultura y Deporte
- d) De Seguridad
- e) De Desarrollo Social y Regional.-”

9.897

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Ley N° 7.970.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **FEDERICO SBIROLI.-**

L E Y N° 9.897.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO